



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00200-00.

La sociedad implorante, por medio de su gestora adjetiva, ha allegado al plenario los soportes atinentes a la notificación personal desarrollada mediante el correo electrónico del convocado.

Sin embargo, **no es factible avalar las gestiones adelantadas**, en vista de que nunca se comprobó que hubiera sido remitida la correspondiente subsanación.

Ante ese panorama, **se requiere** al ente accionante, a fin de que **enmiende la falencia enrostrada y despliegue nuevamente la publicidad personal**. Así, se concede el plazo de 30 días, contados a partir de la publicación del presente auto, con miras a que se concrete la aducida actividad. Por lo contrario, o sea de no cumplirse con la tarea señalada, se declarará el desistimiento tácito, a la luz de lo reglado por el num. 1º, art. 317 del C.G.P. En el mismo término y con similar amonestación, deberán aportarse los documentos de rigor, en caso de que se desarrolle una actuación relacionada con la exhortación que aquí se expide.

Finalmente, **se ponen en conocimiento**, con los fines de rigor, las respuestas brindadas por diversas entidades financieras en cuanto a la figura precautoria decretada con antelación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 30 DE JUNIO DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f01bae67b8f9b87064bdd5428d27cf0421e7ef59f414d5b0831c18e7dc608b44**

Documento generado en 28/06/2022 08:42:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>